

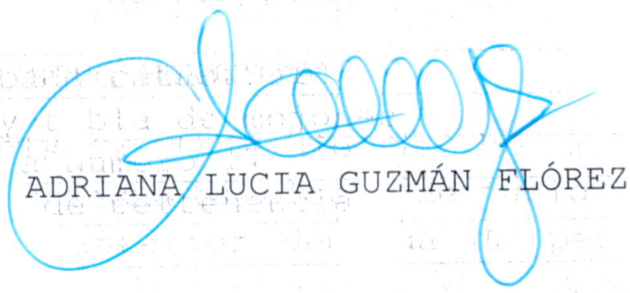
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, veintiséis de junio de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha dieciocho de junio de la presente
anualidad, la anterior demanda de pertenencia, que
costa de;

Anexos
Poder para actuar
Cámara y comercio
Certificado especial de pertenencia
certificado de libertad y tradición No. 362-20846
certificado catastral
Planos y tabla de mojones
Escritura Numero 17
Demandan de pertenencia
CD

Pasa al despacho del señor juez. Sírvasse proveer

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

28

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto: PERTENENCIA

Demandante. Avicol colombiana s.a. -avicol-

Demandado. Amelia palomo viuda de Tafur personas inciertas e indeterminadas

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00091-00.

1. Admítase la demanda de PERTENENCIA, propuesta por la apoderada judicial la Doctor JAVIER NIÑO CÉSPEDES en representación de los señores DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVÍCOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas.

2. Ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362-20846 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderada judicial el Doctor JAVIER NIÑO CÉSPEDES en representación de los señores DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVÍCOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso,

a) Superintendencia de notariado y registro

b) El instituto colombiano para el desarrollo rural (INCODER).

c) unidad administrativa especial de atención y reparación integral a víctimas.

29

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



d) instituto Agustín Codazzi (IGAC) y a la agencia de tierras.

3. ORDENAR emplazar a la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, como demandados la publicación del listado en un diario de amplia circulación Nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo, o en una emisora radial, dos veces con intervalo de cinco días cuya transmisión deberá realizarse entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m., de cualquier día.

4. Deconformidad al artículo 369 del C.G.P. dispone que del término de traslado de veinte (20) días a partir de la notificación, a fin de que conteste la demanda mediante apoderado judicial; hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos, pero con una cuantía de mínima por el avalúo catastral de \$12'295.000 convirtiéndolo en proceso de única instancia.

5. Emplazar e instalación de la valla de conformidad al numeral 7 del artículo 375 del Estatuto procesal general a las personas que se crean con derecho sobre el respectivo inmueble.

6. ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenecía del inmueble con matrícula No. 362-20846 de la oficina de Registro de instrumentos públicos seccional honda, con ficha catastral 00-01-00-00-0001-.0023-0-00-000 - oficiese.-

30

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



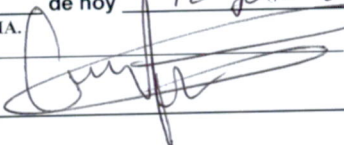
7. Se inscriba la presente demanda de pertenecía en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENECIA del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

8. Reconoce personería al JAVIER NIÑO CÉSPEDES en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>50</u>	de hoy <u>12 de junio 2019</u>
SECRETARIA. 	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

JUZGADO

17
a las 5:00 pm en la 2014
Pruvo

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



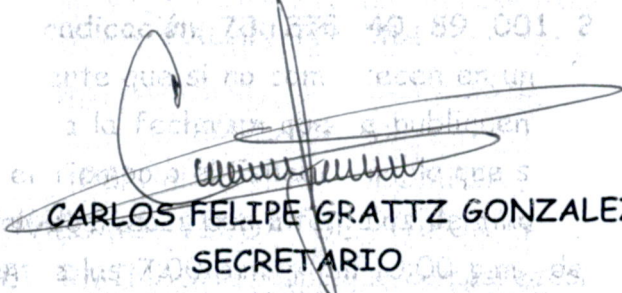
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

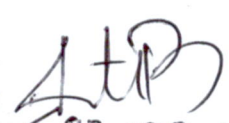
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE
FALAN TOLIMA

EMPLAZA A:

A: AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 11 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de PERTENENCIA, promovido por DEVINSON PUENTES NOVOA con cedula de ciudadanía No. 93.384.710 en representación de la AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL identificada con NIT. 890.900.135-7 contra AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y DEMAS PERSONAS INCIERTOS E INDETERMINADOS radicación 73 270 40 89 001 2019 00091. A los emplazados se les advierte que si no comparecen en un término de veinte (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, el Tiempo o el Espectador, la que se hará el día domingo, o en una emisora radial, dos veces con intervalos de cinco días cuya transmisión deberá realizarse entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

Se elabora, hoy 25 de julio de dos mil diecinueve 2019


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO


93437447

12-A60510-2019

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 561

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

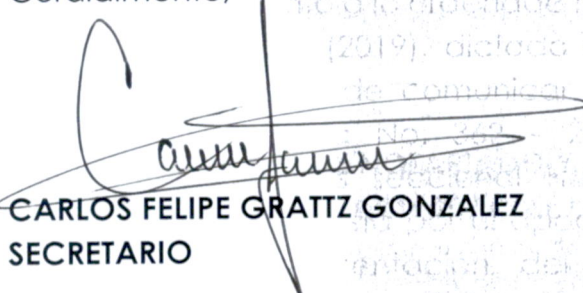
Calle 26 No. 13 – 49 interior 201

Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 562

Director:

INSTITUCIÓN COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)

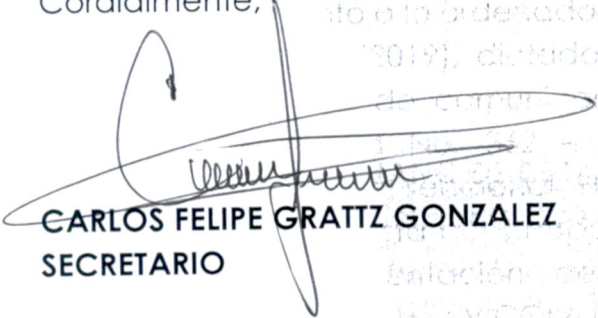
Carrera 5 # 44-19. Barrió Piedra Pintada, Parte Alta

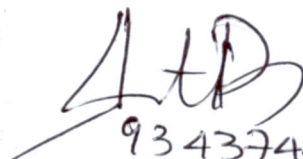
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO


93437447

12-agosto-2019

34
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 564

Director:

INSTITUCIÓN COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

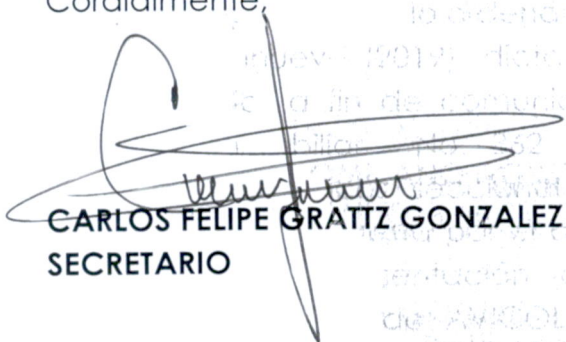
Calle 13 No. 3A-22

Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO


93437447

12 agosto 2019

35
/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 563

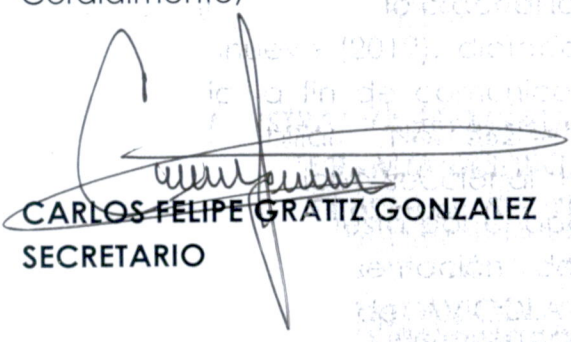
Señores:

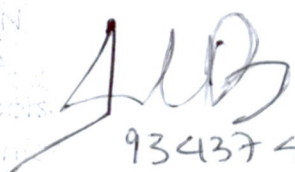
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Carrera 3 No. 12 – 54 oficinas 705, 706, 707
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO


93437 447

12 - agosto - 2019

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 565

Señor:

DIRECTOR

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

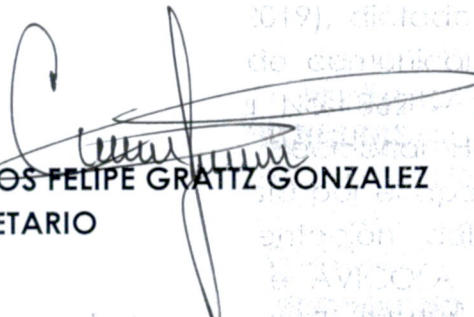
Callar 43 No. 57 – 41

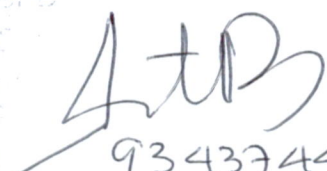
Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO


93437447

12 de agosto - 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 566

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA – TOLIMA

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomó Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Me permito transcribir parte de la providencia recaída dentro del proceso de la referencia, que dice.

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Falan Tolima, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

....
RESUELVE

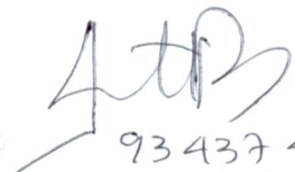
ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenencia del inmueble con matrícula No. 362-20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda y ficha catastral 00-01-00-00-0001-0023-0-00-000.

CÓPIESE Y NOTIFIQUES el Juez "JOSÉ ÓSCAR PARRA HERNÁNDEZ".

No se adjunta formulario de calificación, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 7644 de julio 18 de 2016, suscrita por el Superintendente de Notariado y Registro.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO


93 437 447

12-ago-2019

38



ORA:
FECHA:

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

E.S.D

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA DE LA AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL
CONTRA DE LA SEÑORA AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR, PERSONAS
INDETERMINADAS E INCIERTAS

Javier Niño Céspedes, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL identificada con Nit No. 890.900.135-7, demandante dentro del proceso en referencia, mediante el presente escrito me permito manifestar a su despacho que autorizo al señor GERARDO ANTONIO DÍAZ ANGARITA identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.437.447 de Ibagué, para que en mi nombre retire los oficios correspondientes a la notificación de las entidades ordenadas por su despacho.

NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ

Agradeciendo la atención prestada

ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Fue presentado personalmente por su signatario JAVIER NIÑO CESPEDES

Quien se identificó con la C.C. No. 93 382 409 de IBAGUE

P. No. 151 169 y declaro que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que allí aparece es suya. En constancia firma ante la suscrita

NOTARIA SEXTA DE IBAGUÉ, por 11 5 JUL 2019

TERESA DE JESUS ALDANA ORTIZ
NOTARIA SEXTA

JAVIER NIÑO CESPEDES

C.C No 93.382.409 expedida en Ibagué-Tolima

T.P No 151.169 C.S. J



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, treinta de julio de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha treinta de julio de la presente
anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para
que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

40

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE FALAN

Fala Tolima, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Pertenencia

Demandante. Avícola colombiana S.A. AVICOL

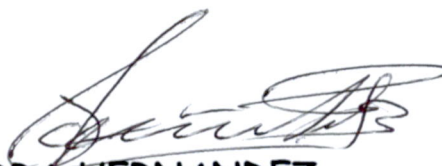
Demandado. Amelia palomo viuda de Tafur personas inciertas e indeterminadas

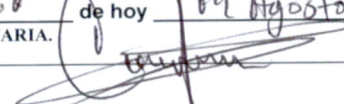
Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00091-00.

Acorde con lo expuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la autorización al señor GERARDO ANTONIO DÍAZ Angarita identificado con cedula de ciudadanía No. 93.437.447 de Ibagué, pero únicamente para recibir información relacionada con el litigio, pues no obra la certificación universitaria requerida por la ley para el fin previsto en el escrito anterior

Notifíquese y Cúmplase;

El Juez.


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL FALAN SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>60</u>	de hoy <u>14 Agosto 2019</u>
SECRETARIA. 	

**JUZGADO PROMISCO MUNE
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA**

VENCIMIENTO DEL TÉRMINO DE EJECI

20 DEL MES Agosto
a las 5:00 pm - Sin recursos-
17, 18, 19 Agosto 2019.

SECRETARIA

Cumplido

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 565

Señor:

DIRECTOR

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Callar 43 No. 57 - 41

Bogotá D.C.

Referencia:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Pertenencia

Avícola Colombiana S.A. Avicol

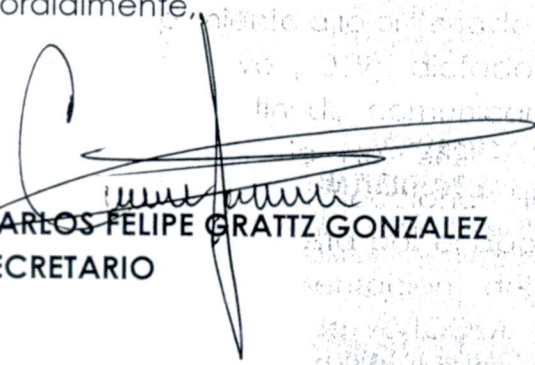
Amelia Palomo Viuda de Tafur

73270-40-89-001-2019-00091-00

NIT. 890.900.135-7

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 - 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 562

Director:

INSTITUCIÓN COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER)

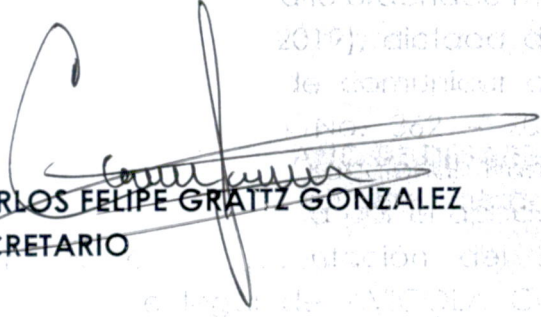
Carrera 5 # 44-19. Barrió Piedra Pintada, Parte Alta

Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTIZ GONZALEZ
SECRETARIO



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-4) 47220000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/03/2011
Min. Tlc Res Mensajería Express 001967 de 09/09/2011

Destinatario

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Dirección: CALLE 26 # 13 - 49 INT 201
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110311000
Fecha admisión: 20/08/2019 14:50:26

Remitente

Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCO FALAN - TOLIMA
Dirección: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN - TOLIMA
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Codigo postal: RA166233811CO

1111
756

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV. SAN MIGUEL
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 20/08/2019 14:50:26
Fecha Aprox Entrega: 22/08/2019



RA166233811CO

Valores	Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCO FALAN - TOLIMA Dirección: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN - TOLIMA NIT/C.C/T.I:93382409 Referencia: Ciudad: IBAGUE	Teléfono: 3112506996 Depto: TOLIMA	Código Postal: Código Operativo: 4444000
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Dirección: CALLE 26 # 13 - 49 INT 201 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 110311000 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111756
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: Observaciones del cliente:	

Causal Devoluciones:

☐ RE	Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ DE	Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

☐ 1er

dd/mm/aaaa

☐ 2do

dd/mm/aaaa



44440001111756RA166233811CO

PV. SAN MIGUEL
SUR

4444
000

44



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NIT 900.062.917-9

Principal Diagonal 25G No 95A - 55 Bogotá Colombia
Commutador (1) 4722005 Línea Gratuita 018000111210
Línea de Servicio al Cliente (57-1)4199299
No Somos grandes contribuyentes
Somos auto retenedores Resolución Dian 1005 Dic 2 2008
Iva regimen común CIU 5310
Ley Estatutaria 1581 Protección de datos personales
Ley 1369 de 2009 de envíos sin trazabilidad
Información adicional en www 4-72.com.co

SAN MIGUEL - IBAGUÉ

No Factura 1290-37895
Fecha 20/08/2019 02:52:53 pm
Cajero Elizabeth Rojas
C.C. 93382408
JUZGADO PROMISCO
FALAN - TOLIMA

Servicio Postal

Nombre	Cant	Valor Declarado	Peso gr	Valor
CORREO CERTIFICA	2	\$40.000,00	400	\$15.000,00
ONAL				
RA1662338	RA1662338			
08CO	11CO			
Totales	2	\$40.000,00	400	\$15.000,00

Valor Flete \$15.000,00
Costo Manejo \$0,00
Tarifa Total \$15.000,00
SUBTOTAL \$15.000,00
IMPUESTOS \$0,00
DESCUENTOS \$0,00
SEGUROS \$0,00
TOTAL PAGAR \$15.000,00

Forma de Pago	Valor
Efectivo	\$15.000,00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



O PROMISCO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

019.

Oficio No. 561

NOTARIADO Y REGISTRO

rior 2019

Pertenencia

Avícola Colombiana S.A. Avicol
Amelia Palomo Viuda de Tafur
73270-40-89-001-2019-00091-00

NIT. 890.900.135-7

lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de
19), dictado dentro del proceso de la referencia,
e comunicar que el inmueble identificado con la
No. 362 - 20846 de la Oficina de Registro de
seccional Honda, se encuentra en proceso de
a por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO
ntación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA

representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la
señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e
indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral
6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE GRATZ GONZALEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 564

Director:

INSTITUCIÓN COLOMBIANO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)

Calle 13 No. 3A-22

Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATZ GONZALEZ
SECRETARIO

47/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 563

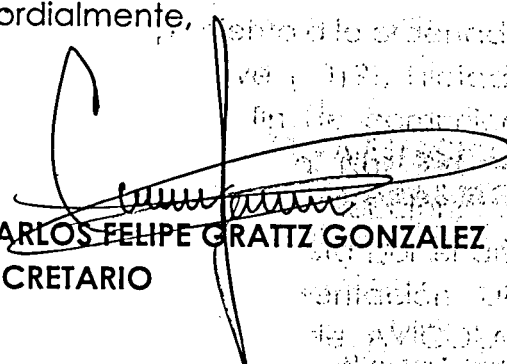
Señores:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN
Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Carrera 3 No. 12 – 54 oficinas 705, 706, 707
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto de once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena oficiar a fin de comunicar que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No: 362 – 20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda, se encuentra en proceso de PERTENENCIA, propuesta por el apoderado judicial el Doctor JAVIER NIÑO CESPEDES en representación del señor DEVINSON PUENTES NOVOA representante legal de AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL contra la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y personas inciertas e indeterminadas, el inmueble antes mencionado de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

UARIV
Rad No: 2019-631-095318-2
Fecha Rad: 20-08-2019 11:32 AM Us CARLOS ALARCON
Procedimiento ADMINISTRATIVOS GRE

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

FECHA: 2019-03-18 CATEGORÍA: Edictos art. 108 c.g.p

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. EMPLAZA A: A: AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que comparezcan a este Despacho a recibir notificación de la demanda de fecha 11 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de PERTENENCIA, promovido por DEVINSON PUENTES NOVOA con cédula de ciudadanía No. 93.394.710 en representación de la AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL identificada con NIT. 890.900.135-7 contra AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y DEMAS PERSONAS INCIERTOS E INDETERMINADOS radicación 73 270 40 29 001 2019 00091. A los emplazados se les advierte que si no comparecen en un término de veinte (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se publiquen en un diario de amplia circulación nacional, El Tiempo o El Espectador, la que se hará el día domingo, o en una emisora radial, dos veces con intervalos de cinco días cuya transmisión deberá realizarse entre las 7:00 a.m. y las 10:00 p.m., de cualquier día, se le designara un curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el trámite del proceso conforme lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso. Se elabora hoy 25 de julio de dos mil diecinueve 2019. CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ. SECRETARIO. (Hay firma). H10

Sección: Emplazamientos Artículo 108 C.G.P.

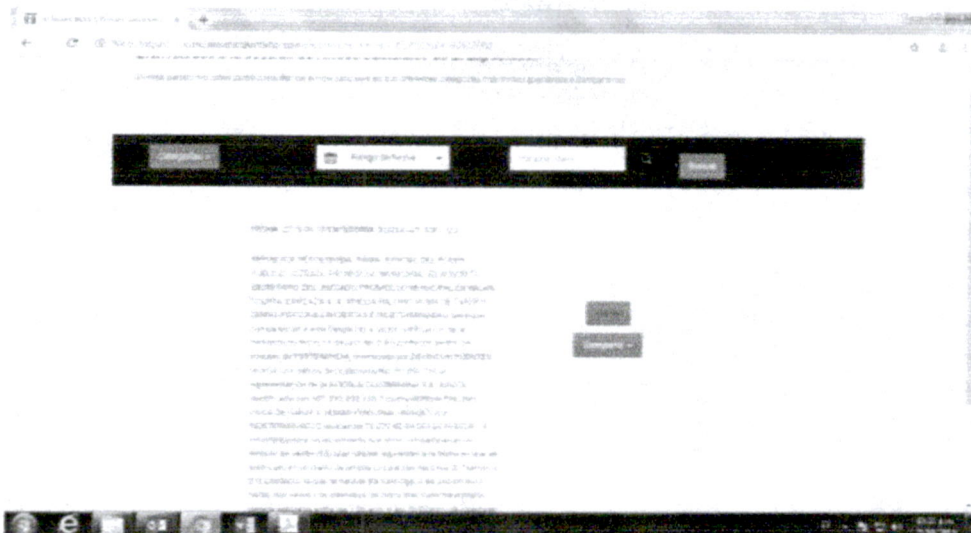
Fecha de publicación en medio impreso: domingo 18 de Agosto del año 2019.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador



Publicado: Desde el domingo 18 de Agosto del año 2019 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2019.

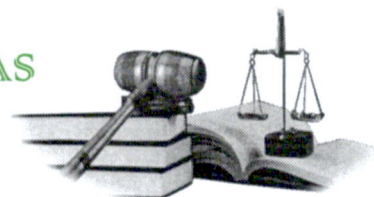
Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CARRERA 15 No. 91-24 - TELÉFONOS: 2627700. FAX: 6363919.
BOGOTÁ COLOMBIA



ASESORIAS INMOBILIARIAS Y JURIDICAS ASIJUR S.A.S



Ibagué, Agosto 26 de 2019

Doctor:
Devinson Puentes Nova
Avícola Colombiana S.A Avícol
Ciudad

Ref.: Entrega de documentos proceso pertenencia Falan - Tolima

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de realizar entrega de la siguiente documentación para su respectiva radicación al juzgado de Falan – Tolima, del PROCESO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO AVÍCOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL VS AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR; RAD. 73270-40-89- 001-2019-00091-00:

1. Oficio en donde se estipulan, los documentos que se allegaran al juzgado promiscuo municipal de Falan – Tolima.
2. Anexo van 8 folios los cuales son los oficios emanados por el juzgado, ya radicados en las respectivas oficinas y Publicación del proceso en el periódico El espectador, con su respectiva certificación.

Agradezco la atención a la presente.

Cordialmente,

JAVIER NIÑO CÉSPEDES
Abogado

Anexo: Documentos antes mencionados.

0011241



26 AGO 2019

RECEPCION

32
Señor
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN - TOLIMA
E.S.D

PROCESO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO AVÍCOLA COLOMBIANA S.A.
AVICOL VS AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR
RAD. 73270-40-89- 001-2019-00091-00

Respetado Señor(a):

Comedidamente, me dirijo a usted actuando como apoderado de la parte demandante; Mediante el presente escrito me permito allegar, publicación del proceso en referencia en el periódico El espectador, de fecha 18 de agosto de 2019, con su respectiva certificación y oficios emanados por este juzgado, con su respectivo número de radicación de las siguientes entidades:

- Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
- Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR).
- Agencia Nacional de Tierras – ANT

El oficio dirigido por ustedes a la Institución Colombiana de Desarrollo Rural (INCODER), No. 562, no se pudo radicar, ya que esta entidad dejo de existir, quedando la Agencia de Desarrollo Rural (A.D.R), ubicada en la misma dirección, la cual se encuentra administrada por la Dra. Juliana Cuartas Candamil.

Decretados en el proceso; Para las personas inciertas e indeterminadas o quien se crean con derecho a la propiedad del inmueble.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



JAVIER NIÑO CESPEDES
C.C 93.382.409 de Ibagué - Tolima
T.P 151.169 del C.S.J

Notificaciones: Calle 12 No. 2 -81 Oficina 308 Edificio Acosta / centro
Correo electrónico: asijur@outlook.com
Anexo: 8 folios

Usuario: 82923

EL CERTIFICADO SE EXPIRE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: **16.800**

CONSIGNACION SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 FECHA: 20/08/2019 VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC: \$3:

FORMA DE PAGO:

CERTIFICADOS: 1

NOMBRE DEL SOLICITANTE: AVICOLA COLOMBIANA/3208456350

NO SE EXPIRE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

MATRICULA: **362-20846**

Asociado al turno de registro: 2019-362-6-2383

Nº. RADICACIÓN: **2019-362-1-13120**

80016809

Impreso el 20 de Agosto de 2019 a las 12:18:11 pm

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

NIT: 899999007-0 HONDA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 362-20846

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 05:04:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 362 HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: FALAN VEREDA: LA PLATILLA
FECHA APERTURA: 25/6/1996 RADICACIÓN: 1564 CON: ESCRITURA DE 24/6/1996

COD CATASTRAL: 732700001000000010023000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 73270000100010023000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y DEMAS ANEXIDADES CON UNA EXTENSION DE 20 HECTAREAS APROXIMADAMENTE
VER: LINDEROS EN SENTENCIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1.960 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA. CO BASE EN
LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T. 8 F. 14 DE MARIQUITA HOY DE FALAN

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

CAJONES

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 19/10/1960 Radicación S/N
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 29/8/1960 JUZ.CIV.CTO DE HONDA VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - MODO ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAFUR BELISARIO
A: PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X
A: TAFUR PALOMO MARIA TRINIDAD X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 25/6/1996 Radicación 1564
DOC: ESCRITURA 751 DEL: 24/6/1996 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAFUR PALOMO TRINIDAD
A: ARDILA BRAVO ROMULO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 25/11/1996 Radicación 2909
DOC: ESCRITURA 1394 DEL: 8/11/1996 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$ 6.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BRAVO ROMULO
A: SOCIEDAD FONSECA FONSECA Y CIA S.EN C. X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 28/4/1999 Radicación 1033
DOC: ESCRITURA 447 DEL: 14/4/1999 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FONSECA FONSECA Y CIA S.EN C.
A: BEDOYA LONDOÑO GERMAN ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 16/1/2002 Radicación 122

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 362-20846

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 05:04:57 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 0017 DEL: 9/1/2002 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 72.871.885
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA - LIMITACION DE DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA LONDOÑO GERMAN ANTONIO
A: AVICOLA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/8/2019 Radicación 2019-362-6-2383
DOC: OFICIO 566 DEL: 25/7/2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 2019-00091 -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL NIT# 8909001357
A: PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-362-3-142 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 82923 impreso por: 71268

TURNO: 2019-362-1-13120 FECHA: 20/8/2019

NIS: t2UNoznXK+KylRFQKBhaRkYgYB7e8f/bcblaySVqhU75s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: HONDA

El registrador CARGO_REGISTRADOR_SECCIONAL NATALIA RESTREPO HOYOS

56/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 25 de julio de 2019.

Oficio No. 566

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
HONDA – TOLIMA

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A. Avicol	NIT. 890.900.135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	73270-40-89-001-2019-00091-00	

Me permito transcribir parte de la providencia recaída dentro del proceso de la referencia, que dice.

"JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Falan Tolima, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019).

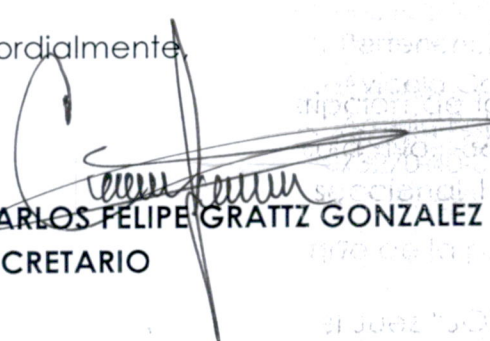
....
RESUELVE
...

ORDENA la Inscripción de la presente demanda de pertenencia del inmueble con matrícula No. 362-20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Honda y ficha catastral 00-01-00-00-0001-0023-0-00-000.

CÓPIESE Y NOTIFIQUES el Juez "JOSÉ ÓSCAR PARRA HERNÁNDEZ".

No se adjunta formulario de calificación, teniendo en cuenta lo señalado en la resolución No. 7644 de julio 18 de 2016, suscrita por el Superintendente de Notariado y Registro.

Cordialmente,


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
SECRETARIO

Página: 1

Impreso el 21 de Agosto de 2019 a las 03:20:25 pm

Con el turno 2019-362-6-2383 se calificaron las siguientes matrículas:
362-20846

Nro Matricula: 362-20846

CIRCULO DE REGISTRO: 362 HONDA No. Catastro: 732700001000000010023000000000
MUNICIPIO: FALAN DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: LA PLATILLA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CAJONES

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/8/2019 Radicación 2019-362-6-2383
DOC: OFICIO 566 DEL: 25/7/2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RADICADO: 2019-00091 -
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL NIT# 8909001357
PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a) |

Día | Mes | Año | Firma |

Usuario que realizo la calificacion: 71268

Honda, Tolima, 27 de agosto de 2019

ORIPHON - 486

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Segundo Piso, Banco Agrario de Colombia
Falan-Tolima

REFERENCIA: PERTENENCIA
DEMANDANTE: AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL.
DEMANDADA: AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR
RADICADO: 2019-00091-00

Con un cordial saludo:

Envío debidamente registrada la medida ordenada por su despacho según Oficio No. 566 de 25/07/2019, matrícula 362-20846 y turno 2019-362-6-2383, anexo certificado de tradición.

Atentamente,


NATALIA RESTREPO HOYOS
Registradora Seccional del I.P. Honda

Folios: 5

Proyecto y Elaboro: Claudia F.

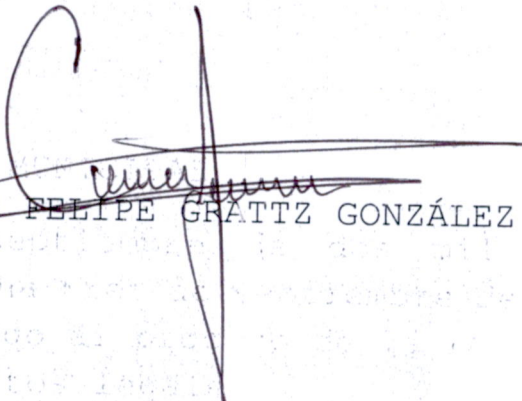
Claudia Fier


FALAN-TOLIMA
HORA: 8:15 Am
FECHA: 03. Sep - 2019


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, tres de septiembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha tres de septiembre de la presente
anualidad, lo agrego al proceso de la referencia para
que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRÁTTZ GONZÁLEZ



El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas

F-0AP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201972310628931*

Fecha: *26/08/2019*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN

AV ANTIOQUIA 3 39

FALAN - TOLIMA

Asunto. Respuesta oficio No. **563** del **20 de agosto de 2019** No. Proceso **73270408900120190009100**.
bajo el Radicado No. **20196310953182**.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. **362-20846**, comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. **362-20846**.

Cordialmente,

Vladimir Martin Ramos
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

Unidad para la Atención y Reparación a las víctimas

Ventanilla única de radicación: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano

Línea de atención nacional: 018000911119 - Bogotá: 4261111

Sede administrativa: Carrera 85 D #46 A 65 - Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá D.C.

Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

www.unidadvictimas.gov.co

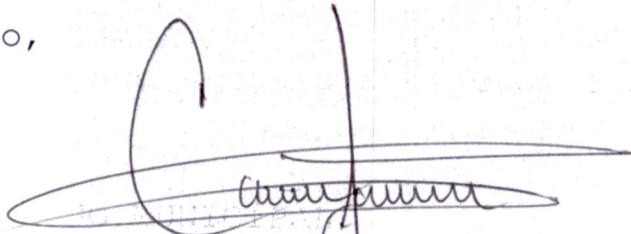
Síguenos en



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, cinco de septiembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha cuatro de septiembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

472

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Dirección: CALLE 13 NO 3A-22
Ciudad: IBAGUÉ
Departamento: TOLIMA
Código postal: 7300000038
Envío: RA18031610060

Destinatario

Nombre/Razón Social: CARLOS FELIPE GRATTZ
Dirección: BANCO AGRARIO PISO 2
Ciudad: TOLIMA
Departamento: TOLIMA
Código postal: 18092019 0014 46
Fecha admisión:

Jé,

Señor (a)
LOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ
Secretario
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Banco Agrario piso 2
Tolima-Tolima

Asunto: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA. Oficio 564/2019
DEMANDANTE: AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL
DEMANDADO: AMELIA PALOMO VDA. DE TAFUR
RADICADO: 73270-40-89-001-2019-00091-00.

Cordial saludo,

De acuerdo al asunto comedidamente nos permitimos informar que una vez consultada nuestra base catastral la matrícula 362-20846 se encontró asociada a la ficha catastral 00-01-0001-023-000, con la siguiente información:

```

IGAC=====Consulta Por Matricula=====18-SEP-2019==
Dpto: 73 Munic: 270 TOLIMA FALAN
Matricula a consultar: 362-20846
TaSeManzPredMej Matricula Inmobili Apellidos y Nombres A v a l u o
=====
001 AVICOLA-COLOMBIANA-S-A X 000000000000 00 01 0001 0023 000
=====
Consultar siguiente registro? <SoN>
=====
Dir: CAJONES De Hectarea Met2 Constr A v a l u o Reso
Matricul: 362-20846 00 33 8939 0 12295000 0004
  
```

Atentamente,

SALVADOR FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Secretario Abogado Territorial Tolima

Anexo: Sin Anexos
Proyecto: Nelsy Milena Franco Gómez
Radicado: 2732019ER12889



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 17-09-2019 16:37

Al Contestar Cite Nr.:2732019EE11535-01 - F:6 - A:3

ORIGEN: Sd346 - SECRETARIO-ABOGADO/RODRIGUEZ GUTIERREZ

DESTINO: JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL/FALAN/CARLOS FELIP

ASUNTO: ESPECIAL DE PERTENENCIA DE AVICOLA COLOMBIANA S

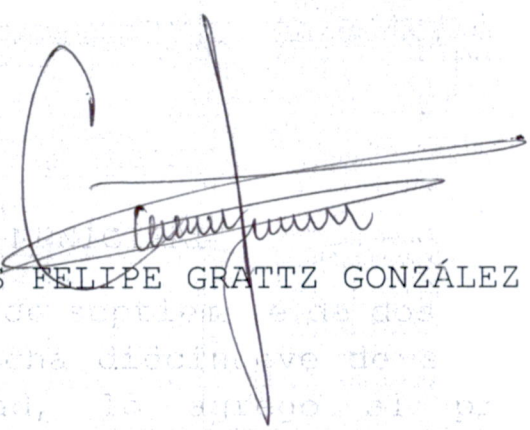
OBS: ER12889 OFICIO 564/2019

59

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha diecinueve de septiembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

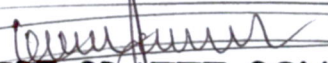
El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

TERMINO PARA SURTIRSE EMPLAZAMIENTO Falan Tolima, 20 de septiembre de 2019 - el 20 de agosto de 2019 a las ocho (8:00) de la mañana comenzó a correr el término de quince (15) días para tener como surtido el emplazamiento de AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; Venció el 09 de septiembre de 2019. Feriado. 19-24-25-31 de agosto y 01-07 y 08 de septiembre de 2019. no se presentó.

Al despacho.


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

SRIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 20 de septiembre de 2019 SE REALIZA EL CORRESPONDIENTE REGISTRO EN EL SISTEMA DE EMPLAZADOS POR LA CORRESPONDIENTE PAGINA WEB

Al despacho.


CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

SRIO







JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN-TOLIMA

RADICACIÓN: 73270-40-89-0001-2019-00091-00

DEMANDANTE: AVÍCOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL

DEMANDADOS: AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA: CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 375 C.G.P.
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE
QUE CONCURRAN EN EL PROCESO, AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR, COMO TAMBIEN LAS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS;

UBICACIÓN INMUEBLE: PREDIO BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO CAJONES, UBICADO EN LA
VEREDA LA PLATILLA, MUNICIPIO DE FALAN DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DISTINGUIDO CON LA
MATRICULA INMOBILIARIA No. 362-20846 Y FICHA CATASTRAL No. 00-01-0001-0023-000
CONFORMANDO UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 33 HAS 8.939 M2.

69/

Señor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN - TOLIMA
E.S.D

PROCESO PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO AVÍCOLA
COLOMBIANA S.A. AVICOL VS AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR
RAD. 73270-40-89- 001-2019-00091-00

Respetado Señor(a):

Comedidamente, me dirijo a usted actuando como apoderado de la parte demandante; Mediante el presente escrito me permito allegar, fotos de valla en medio físico y magnético; Decretados en el proceso; Para las personas inciertas e indeterminadas o quien se crean con derecho a la propiedad del inmueble.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

JAVIER NIÑO CESPEDES
C.C 93.382.409 de Ibagué - Tolima
T.P 151.169 del C.S.J

Notificaciones: Calle 12 No. 2 -81 Oficina 308 Edificio Acosta / centro
Correo electrónico: asijur@outlook.com
Anexo: 7 fotografías valla - 1 cd



2026 fm
20-09-2019

70/1

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Ealan, veinte de septiembre de dos mil diecinueve.
Recibido en la fecha veinte de septiembre de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

El secretario,



CARLOS FELIPE GRATTZ GONZÁLEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: Pertenencia

Demandante: Avícola colombiana S.A. Avicol

Demandado: Amelia Palomo Viuda de Tafur Personas Inciertas e Indeterminadas.

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00091-00.

Se nombra como curador ad-litem de AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTOS E INDETERMINADOS, con interés en el litigio, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 108 del Código general del proceso designa como Curadores ad-litem a los doctores

ELICIRA PRADO GORDILLO Luz Angela
Rodriguez, Astrid Eliana Gomez Portello.
para que uno de éstos lo represente y haga valer sus derechos.

Se ordena comunicar estos nombramientos mediante telegrama, informándoles que cuentan con el término de cinco (5) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conlleva la aceptación del cargo, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada. Ofíciase-.

Incorpórese y en conocimiento lo comunicado por UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS fl. 58, Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC fl. 59; Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda Tolima Fl. 53-57; al igual el aporte al procesos de las fotos de instalación de la valla visto a folio 62-69, para los fines pertinentes.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



Se requiere SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que den contestación a los oficios 561 y 565 de 25 de julio de 2019. Ofíciense.

Notifíquese, Cúmplase

El Juez.

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 84 de hoy 12 Noviembre 2019

SECRETARIA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA

RECEBIDO DE TÉRMINO DE LA NOTIFICACIÓN
10 DEL MES NOV DE 2019

a las 7:00 pm sin recibo

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 09 de diciembre de 2019

Oficio No. 1001

Doctora:

ELCIRA PRADO GORDILLO

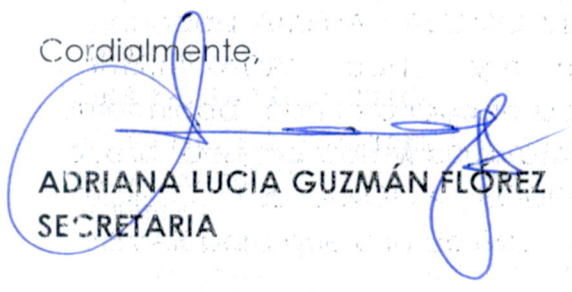
Calle 46 No. 5 A – 55 apto 404 torre santa lucía
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A.	NIT. 890900135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	2019-00091	

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho le nombra curador ad – litem a la demandada AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores ELCIRA PRADO GORDILLO, LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ Y ASTRID QUIROGA MUNEVAR para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 artículo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 09 de diciembre de 2019

Oficio No. 1002

Doctora:

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ

Carrera 5 No. 11-24

Oficina 604 Edif. Torre Empresarial

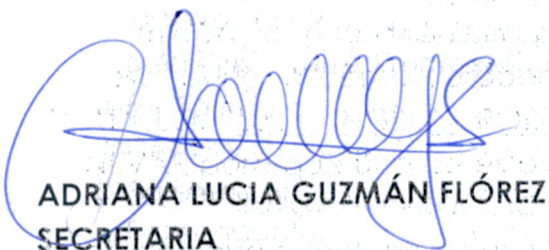
Ibagué – Tolima

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A.	NIT. 890900135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	2019-00091	

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho le nombra curador ad – litem a la demandada AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores ELCIRA PRADO GORDILLO, LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ Y ASTRID QUIROGA MUNEVAR para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 articulo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 09 de diciembre de 2019

Oficio No. 1003

Doctora:

ASTRID QUIROGA MUNEVAR

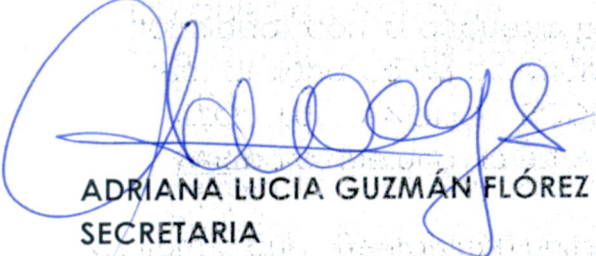
**Carrera 37 A No. 2 B – 05 barrio Villa INÉS, primer piso
Bogotá D.C.**

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A.	NIT. 890900135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	2019-00091	

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), este Despacho le nombra curador ad – litem a la demandada AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, dado que no ha comparecido al proceso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, designa como curadores ad-litem a los doctores ELCIRA PRADO GORDILLO, LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ Y ASTRID QUIROGA MUNEVAR para que uno de éstos la represente y haga valer sus derechos.

Se informa que cuentan con un término de cinco (05) días, contados a partir de la entrega del mismo, para notificarse del auto admisorio de la demanda, acto de conlleva la aceptación del cargo, so pena de la sanción disciplinaria acorde con el numeral 7 artículo 48 del Estatuto General del Proceso.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 09 de diciembre de 2019

Oficio No. 1004

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

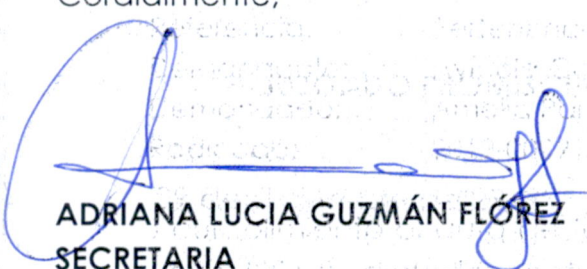
Calle 26 No. 13 – 49 interior 201

Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A.	NIT. 890900135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	2019-00091	

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena requerirle para que de contestación al oficio N° 561 de 25 de julio de 2019, mediante el cual se ordena oficiar si el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se encuentra en proceso de pertenencia.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 09 de diciembre de 2019

Oficio No. 1005

Señor:

DIRECTOR

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

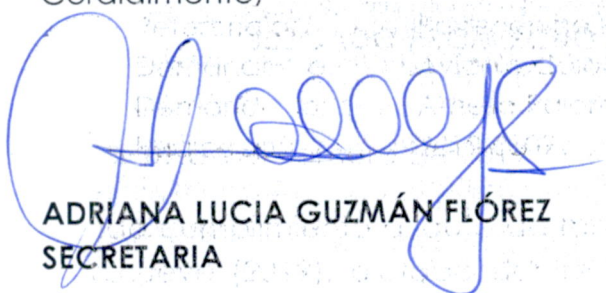
Callar 43 No. 57 - 41

Bogotá D.C.

Referencia:	Pertenencia	
Demandante:	Avícola Colombiana S.A.	NIT. 890900135-7
Demandado:	Amelia Palomo Viuda de Tafur	
Radicado:	2019-00091	

Dando cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, ordena requerirle para que de contestación al oficio N° 565 de 25 de julio de 2019, mediante el cual se ordena oficiar si el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-20846 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, se encuentra en proceso de pertenencia.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



DILIGENCIA DE CURADOR AD-LITEM del demandado AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADOS en el proceso de pertenecía 2019-00091-00

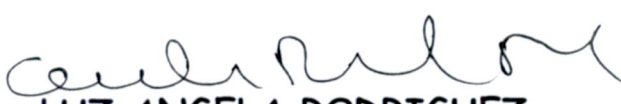
hoy veintisiete (27) de enero del presente año, siendo la hora de nueve de la mañana (09:00) compareció la Doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.288.843 DE Honda, celular 3115747408 dirección CARRERA 5 No. 11-24 oficina 604 Ibagué Tolima, Con el fin de tomar posesión del cargo de curador ad-litem dentro del presente asunto, para lo cual fue designado mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2019 dentro del proceso PERTENECIA avícola colombiana s.a. avicol contra Amelia palomo viuda de Tafur. En tal virtud se le informa que mediante auto del 11 de julio de 2019 con un traslado de 20 días. De mínima cuantía \$12' 295.000. Como curador ad-litem de AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, se le hace entrega de las copias firman los intervinientes

El Juez,



JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

La curadora ad-litem,



LUZ ANGELA RODRIGUEZ

La secretaria,



ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ



El campo
es de todos

Minagricultura



09 de Diciembre de 2019

20193101064231

Al responder cite este Nro.
20193101064231

Señor(a) Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

J01palfalam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tolima/Falan

Referencia: Respuesta oficio No. 397 de 2019

Proceso	Pertenencia Rad. 2019-00091-00
Radicado ANT	20196200886462
Demandante	Avícola Colombiana S.A
Predio - F.M.I.	362 - 20846

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por otra parte, es pertinente reseñar que la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en los que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío.

En tal sentido, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ señala dos posibilidades para la acreditación de propiedad privada que son:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado. De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta del Certificado de tradición del folio de matrícula objeto de consulta aportado por el Despacho, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No. 362-20846	
Fecha de apertura del folio	25 de junio de 1996
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	06
Folio matriz	NO REGISTRA
Complementación	NO REGISTRA
Nombre del inmueble	CAJONES
Dirección actual del inmueble	CAJONES
Vereda	LA PLATILLA
Municipio	FALAN
Departamento	TOLIMA
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1 se evidencia un acto jurídico denominado ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN, calificado con el código registral 150, mediante la Sentencia S/N del 29 de agosto de 1960, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo
es de todos

Minagricultura



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

El anterior análisis es consecuencia de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento para adoptar la naturaleza jurídica del predio.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras

Anexo: CONSULTA VUR - PREDIOS ANT

Proyectó: Johana Laguna - Abogada contratista Convenio FAO -ANT

Revisó: D. Marino - Abogado contratista Convenio FAO -ANT



FALANTOLIMA 3:10 PM

22 enero 2010

HORA:

FECHA:

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

**EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 1 de Noviembre de 2019 12:08PM, hoy 1 de Noviembre de 2019, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: TOLIMA Municipio: FALAN Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 362-20846 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 1 de Noviembre de 2019 12:08PM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Hábeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: leidy.laguna - 64c12505-e3a0-4624-9571-f870b2748b44



Valida Contenido de la Certificación

HILDA CRISTINA ALZATE MARTINEZ
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras



22-01-2020
3:10 PM



vur



ventanilla única de registro

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



MINJUSTICIA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

vur



ventanilla única de registro

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 01/11/2019

Hora: 01:54 PM

No. Consulta: 167977053

N° Matrícula Inmobiliaria: 362-20846

Referencia Catastral: 732700001000000010023000000000

Departamento: TOLIMA

Referencia Catastral Anterior: 73270000100010023000

Municipio: FALAN

Cédula Catastral:

Vereda: LA PLATILLA

Dirección Actual del Inmueble: CAJONES

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 25/06/1996

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 24/06/1996

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

<https://www.vur.gov.co/portal/pages/vur/inicio.jsf?url=%2Fportal%2FPantallasVUR%2F%23%2F%3Ftipo%3DdatosBasicosTierras>

65

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Trámites en Curso

RADICADO TIPO FECHA ENTIDAD ORIGEN CIUDAD

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.
En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 01/11/2019
Hora: 01:55 PM
No. Consulta: 167977121
No. Matricula Inmobiliaria: 362-20846
Referencia Catastral: 732700001000000010023000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

No. Consulta: 167977121
No. Matricula Inmobiliaria: 362-20846
Referencia Catastral: 732700001000000010023000000000

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-10-1960 Radicación: S/N
Doc: SENTENCIA S/N DEL 1960-08-29 00:00:00 JUZ.CIV.CTO DE HONDA VALOR ACTO: \$4.000
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAFUR BELISARIO
A: PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X
A: TAFUR PALOMO MARIA TRINIDAD X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-1996 Radicación: 1564

Doc: ESCRITURA 751 DEL 1996-06-24 00:00:00 NOTARIA ÚNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$10.000.000
ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TAFUR PALOMO TRINIDAD
A: ARDILA BRAVO ROMULO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1996 Radicación: 2909

Doc: ESCRITURA 1394 DEL 1996-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$6.000.000
ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA BRAVO ROMULO
A: SOCIEDAD FONSECA FONSECA Y CIA S.EN C. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 1033

Doc: ESCRITURA 447 DEL 1999-04-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$30.000.000
ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FONSECA FONSECA Y CIA S.EN C.
A: BEDOYA LONDO GERMAN ANTONIO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2002 Radicación: 122

Doc: ESCRITURA 0017 DEL 2002-01-09 00:00:00 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$72.871.885
ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BEDOYA LONDO GERMAN ANTONIO
A: AVICOLA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-08-2019 Radicación: 2019-362-6-2383

Doc: OFICIO 566 DEL 2019-07-25 00:00:00 JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO: 2019-00091 - (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVICOLA COLOMBIANA S.A. AVICOL NIT. 8909001357
A: PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X



HORA: 22-01-2020
3:10 pm
FECHA:

Bogotá D.C. Febrero de 2020

SNR2020EE004650

Doctora

ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

Banco Agrario de Colombia piso 2

Falan, Tolima

Referencia: Respuesta a su Oficio No. 1004.

Radicado: 2019-00091

Demandante: Avícola Colombiana S.A

Radicado Superintendencia: SNR2019 ER106190



Respetuosamente, nos permitimos dar respuesta a la solicitud de la referencia, frente a las manifestaciones a que hubiere lugar por parte de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con lo relacionado al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **362-20846** correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Honda**.

El numeral 6 del artículo 375 de la Ley 1564 advierte que las entidades allí señaladas serán informadas de la existencia del proceso de pertenencia para que **"si lo consideran pertinente"** hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones tal como se observa a continuación:

Artículo 375 Numeral 6. En el auto admisorio se ordenará, cuando fuere pertinente, la inscripción de la demanda. Igualmente se ordenará el emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en el numeral siguiente:

En el caso de inmuebles, en el auto admisorio se ordenará informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Así las cosas, la Superintendencia Delegada una vez recibió el oficio No. **561** Anexo en su solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

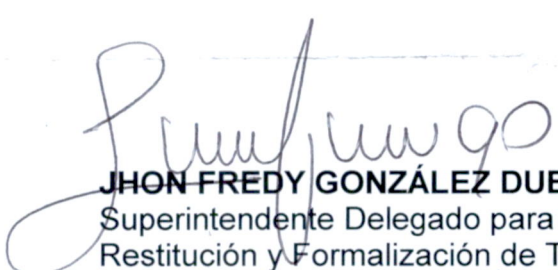
matrícula inmobiliaria y no consideró pertinente realizar alguna manifestación al respecto, ya que se pudo constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces, tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio, y además es requisito de la demanda por parte del demandante, que adjunte el certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir; así como el **certificado especial** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a través del cual se evidencia la cadena traslativa del derecho de dominio o del título originario que son la prueba de la existencia de propiedad privada de conformidad con la ley vigente.

Con lo anterior, se recalca que la exigencia de la ley, va encaminada a constatar dentro del proceso que en efecto se están prescribiendo predios privados, y descartar que se trata de bienes de uso público, como los terrenos baldíos. Es decir, en caso de no existir un propietario inscrito, ni cadenas traslativas del derecho de dominio que den fe de dominio privado (en desmedro de la presunción de propiedad privada), y que la sentencia se dirija además contra personas indeterminadas, es prueba sumaria que puede indicar la existencia de un baldío, y es deber del Juez, por medio de sus poderes y facultades procesales decretar las pruebas necesarias para verificar que no se trata de bienes imprescriptibles.

Así mismo, haciendo uso de la analogía jurídica, aplica de la misma forma para los inmuebles urbanos de carácter baldío cuya administración recae en las entidades municipales, de acuerdo al artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Cordial saludo,


JHON FREDY GONZÁLEZ DUEÑAS

Superintendente Delegado para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyectó: Marisol Rodríguez Fontecha.

Revisó: Dr. Jean Pierre Osses Marroquín / Profesional Especializado JPM.



HORA: 2:59 PM
FECHA: 10-02-2020

TRD: 5.1-65-65.39

Código:
GDE - GD - FR - 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

La ciudad

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE AVICOLA COLOMBIANA
S.A AVICOL vs MARIA AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR RAD: RAD:

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, Identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como CURADORA ADLITEM de la demandada AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR; me dirijo a su Despacho con el fin de contestar la demanda conforme a los siguientes:

PROCESO DECLARATIVO DE HECHOS

AVICOL vs MARIA AMELIA PALOMO VIUDA

PRIMERO: Es cierto como consta en la documentación aportada, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEGUNDO: Es cierto como consta en la documentación aportada, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

TERCERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

CUARTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

QUINTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, relación a la suma de posesión.

SEXTO: Es cierto en cuanto al poder conferido

SEPTIMO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

ACTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

ACTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

ACTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

40

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la demanda a nombre de quienes aquí represento es decir la señora AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR personas indeterminadas e inciertas, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga en cuenta todos y cada uno de los documentos que reposan en el proceso y los demás que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos aquí narrados:

Solicito se tenga en cuenta todos y cada uno de los documentos que reposan en el proceso y los demás que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

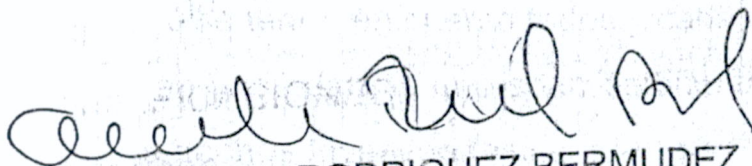
INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se fije fecha y hora con el fin de que se practique el interrogatorio de parte al Señor DEVINSON PUENTES NOVOA quien deberá contestar el interrogatorio que le formulare o lo allegare en sobre cerrado en la fecha y hora que su señoría le disponga.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Cra 5-11- oficina 604 edificio torre empresarial de la ciudad de Ibagué, correo electrónico angelarodriguezbermudez@outlook.es celular 3115747408

Cordialmente,


LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ

C.C 38.288.843 DE HONDA

T.P 165.517 C.S DE LA J

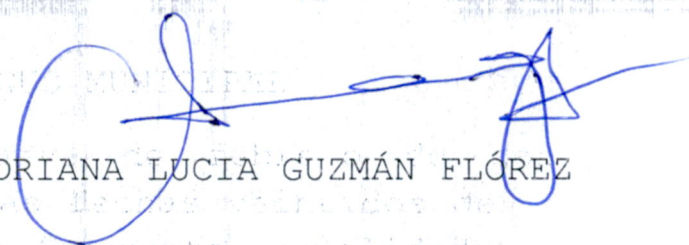


HORA: 4:50 PM
FECHA: 10-07-2020

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, diecinueve de febrero de dos mil veinte.
Recibidos en las fechas veintidós de enero y diez de
febrero de la presente anualidad, los agrego al
proceso de la referencia para que surtan sus efectos
legales

La secretaria,

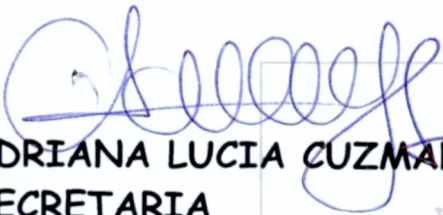


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ

92

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado promiscuo municipal de Falan Tolima. El 25 de febrero DE 2020. El 28 de enero de 2020 inicio el termino de contestación por la curadora ad-litem DE AMELIA PALOMO VIUDA DE TAFUR Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS . se venció el 24 de febrero de 2020 a las 5:00 de la tarde . No se presentó. Feriado 1-2-8-915-16-22-23 de 2020.

Al despacho

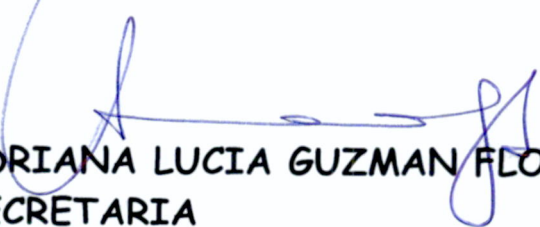

ADRIANA LUCIA CUZMAN FLOREZ
SECRETARIA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA.
Constancia secretarial. Hoy 25 de febrero 2020. SE REALIZA
EL REGISTRO DE EMPLAZADOS DE PERTENENCIA.


ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ
SECRETARIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, veinticino (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Referencia: pertenencia

DEMANDANTE: avícola colombiana s.a. avicol

DEMANDADO: Amelia palomo viuda de Tafur

Radicación: 73-270-40-89-001-2019-00091-00.

Vencido el término de fijación en lista de las excepciones y De conformidad con el artículo 372 del Código general del proceso como consecuencia, fijar, con tal propósito, la hora de las 8:00 de la Mañana del día Quince (15) del mes de Abril del año en curso, a fin de llevar acabo LA INSPECCION JUDICIAL. Solicitada por la parte demandante. Este señalamiento se hace en esta fecha debido a que existen otras diligencias señaladas con anterioridad en otros procesos que cursan en este juzgado. Se instan a las partes demandante y demandada disponga de lo necesario para la asistencia a la misma so pena de las sanciones de ley.

Como quiera, se nombra al auxiliar de la justicia Camilo Francisco Rodriguez al perito encargado de la identificación del inmueble por su linderos y cabida. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 8 de hoy 26 Feb. 2020
SECRETARIA.

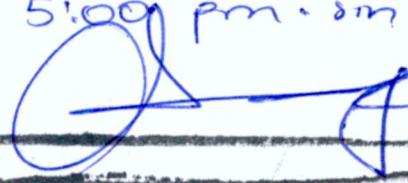
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FALAN - TOLIMA
SECRETARIA

VENCIMIENTO DEL TERMINO DE EJECUTORIA EL DIA

2 DEL MES Marzo DE AÑO 2020

a las 5:00 pm - sin recorte

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo de 2020.

Oficio No. 1182

Señor:

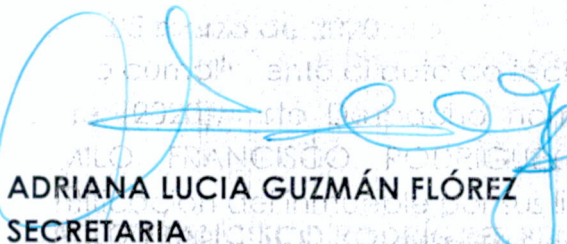
CAMILO FRANCISCO RODRÍGUEZ PLAZAS
Calle 4 No. 9 – 17 Hotel Casa del Viajero
Líbano Tolima

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola colombiana S.A. Avicol Nit.890.900.135-7
Demandados:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	2019-00091

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), este Despacho nombra al auxiliar de la justicia al señor CAMILO FRANCISCO RODRÍGUEZ PLAZAS, perito encargado de la identificación del inmueble por sus linderos y cabida.

Para la realización de la audiencia se fija **la hora de las ocho de la mañana (08:00 am), del día miércoles quince (15) de abril del año 2020**, a fin de llevar acabo la diligencia de Inspección judicial conforme al artículo 372 del código general del proceso.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo de 2020.

Oficio No. 180

Doctora:

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ

Carrera 5 No. 11-24

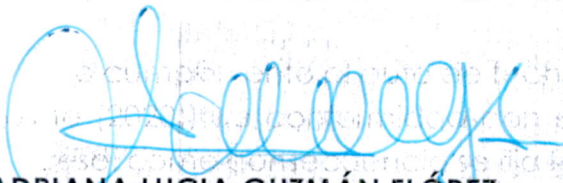
Oficina 604 Edif. Torre Empresarial

Ibagué - Tolima

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola colombiana S.A. Avicol Nit.890.900.135-7
Demandados:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	2019-00091

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, como consecuencia se fija **la hora de las ocho de la mañana (08:00 am), del día miércoles quince (15) de abril del año 2020**, a fin de llevar acabo la INSPECCIÓN JUDICIAL, solicitada por la parte demandante. Este señalamiento se hace en esta fecha debido a que existen otras fechas señaladas con anterioridad en otros procesos que cursan en este juzgado. Se insta a las partes demandante y demandada disponga de lo necesario para la asistencia de la misma so pena de las sanciones de ley.

Cordialmente,



ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo de 2020.

Oficio No. 179

Doctor:

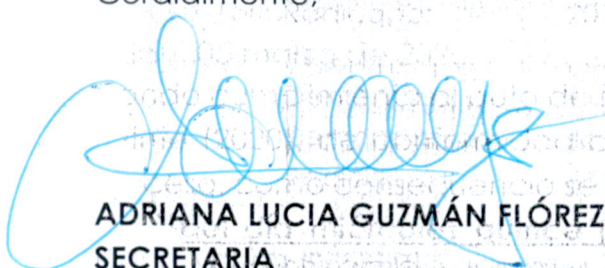
JAVIER NIÑO CÉSPEDES

Calle 12 No. 2 – 81 oficina 308 edificio acosta
Ibagué Tolima

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola colombiana S.A. Avicol Nit.890.900.135-7
Demandados:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	2019-00091

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, como consecuencia se fija **la hora de las ocho de la mañana (08:00 am), del día miércoles quince (15) de abril del año 2020**, a fin de llevar acabo la INSPECCIÓN JUDICIAL, solicitada por la parte demandante. Este señalamiento se hace en esta fecha debido a que existen otras fechas señaladas con anterioridad en otros procesos que cursan en este juzgado. Se insta a las partes demandante y demandada disponga de lo necesario para la asistencia de la misma so pena de las sanciones de ley.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo de 2020.

Oficio No. 178

Señor:

DEVINSON PUENTES NOVOA

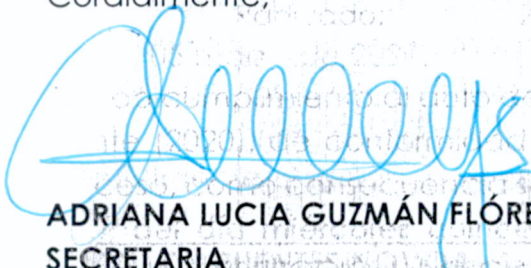
Carrera 4 Bis No. 34 - 43

Ibagué Tolima

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola colombiana S.A. Avicol Nit.890.900.135-7
Demandados:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	2019-00091

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, como consecuencia se fija **la hora de las ocho de la mañana (08:00 am), del día miércoles quince (15) de abril del año 2020**, a fin de llevar acabo la INSPECCIÓN JUDICIAL, solicitada por la parte demandante. Este señalamiento se hace en esta fecha debido a que existen otras fechas señaladas con anterioridad en otros procesos que cursan en este juzgado. Se insta a las partes demandante y demandada disponga de lo necesario para la asistencia de la misma so pena de las sanciones de ley.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FALAN TOLIMA

Falan, 05 marzo de 2020.

Oficio No. 181

Doctor:

ADIXON ERNESTO LERMA GALINDO

PERSONERO MUNICIPAL

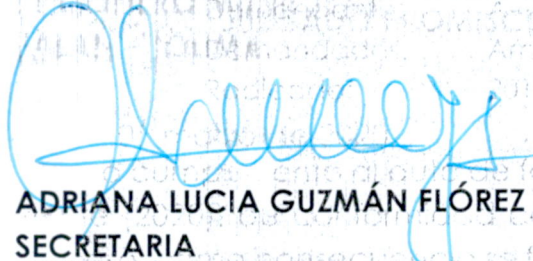
FALAN - TOLIMA

Referencia:	Pertenencia
Demandante:	Avícola colombiana S.A. Avicol Nit.890.900.135-7
Demandados:	Amelia Palomo Viuda de Tafur
Radicado:	2019-00091

05 marzo de 2020

Dando cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, como consecuencia se fija **la hora de las ocho de la mañana (08:00 am), del día miércoles quince (15) de abril del año 2020**, a fin de llevar acabo la INSPECCIÓN JUDICIAL, solicitada por la parte demandante. Este señalamiento se hace en esta fecha debido a que existen otras fechas señaladas con anterioridad en otros procesos que cursan en este juzgado.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLÓREZ
SECRETARIA

Recibi.
Guzmán
06-03-20/13:57p-
0326-
W